



CONVENIO MODIFICATORIO 154/2025  
AL CONTRATO D255011

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NUMERO 154/2025 AL CONTRATO D255011 - D255012, PARA LA "ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DEL 2025" QUE POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL DR. JOSÉ VALERIANO IBÁÑEZ DE LA ROSA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA INGENIERÍA EN EQUIPOS MÉDICOS VALMA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. GRISELDA CORTES ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. CON FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, "LAS PARTES" CELEBRARON EL CONTRATO D255011 - D255012, CUYO OBJETO CONSISTE EN LA "ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DEL 2025", CON UNA VIGENCIA DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025., CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, EL CUAL EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "CONTRATO".

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE 10,078,524.20 (DIEZ MILLONES SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 20/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) POR \$ 1,612,563.87 (UN MILLÓN SEISCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 87/100 M.N.) RESULTANDO LA CANTIDAD DE \$ 11,691,088.07 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 07/100 M.N.).

ASÍ MISMO, QUE EL MONTO MÁXIMO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD MÁXIMA DE \$ 25,018,334.00 (VEINTICINCO MILLONES DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) POR \$ 4,002,933.44 (CUATRO MILLONES DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 44/100 M.N.) RESULTANDO LA CANTIDAD DE \$ 29,021,267.44 (VEINTINUEVE MILLONES VEINTIUNO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 44/100 M.N.).

II. EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL "CONTRATO", "LAS PARTES" ACORDARON QUE DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO PODRÍA SER MODIFICADO DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, ASÍ MISMO CONTEMPLA LA POSIBILIDAD DE AMPLIAR SU VIGENCIA Y/O EL PLAZO DE ENTREGA, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE INCREMENTO EN EL MONTO TOTAL CONTRATADO.

III. A EFECTO DE INCREMENTAR EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU ÁREA CONTRATANTE, CON OFICIO NÚMERO 050327612000/2158/2025 DE FECHA 08 DE OCTUBRE DEL 2025, SOLICITÓ A "EL PROVEEDOR" SU CONSENTIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DE "EL CONTRATO" INCREMENTANDO EL MONTO TOTAL DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, PARA QUE SEN PRESTADOS, EN VIRTUD DE CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL INSTITUTO" MANTENIÉNDOSE EL PRECIO Y FORMA DE PAGO ESTIPULADOS EN EL "EL CONTRATO". LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO PRIMERO Y CUARTO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP).

DICHA PETICIÓN FUE ACEPTADA POR "EL PROVEEDOR", MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 RESPECTIVAMENTE.

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

- I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2 CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A Y 268 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y ARTÍCULOS 8, PÁRRAFO SEGUNDO, 86, 93, 139, 144 Y 155 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y NUMERAL 8.1.11.1 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COMO LO ACREDITO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 84,264, OTORGADA EL 16 DE MAYO DE 2024, ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARÍA 13 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO MEDIANTE OFICIO NUMERO ACDO.DN.HCT.140524/121.PDG, DE FECHA 14 DE MAYO DEL 2024, QUE EMITE EL LICENCIADO MARCOS BUCIO MUJICA, SECRETARIO DEL H. CONSEJO TÉCNICO, CON FUNDAMENTOS DEL ARTÍCULOS 263 Y 264, FRACCIÓN IX Y XVII, Y 286 H, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 5, 57 Y 58, FRACCIÓN XI, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; ASÍ COMO 31 FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL DOCTOR JOSÉ VALERIANO IBÁÑEZ DE LA ROSA, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA, ES UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA MISMA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES



PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.

- I.3 DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 4.24.6, 5.3.15, 5.4.12 Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL **ING. JOSE ALBERTO LOPEZ CHAVEZ, INGENIERO BIOMEDICO DELEGACIONAL**, CON R.F.C. [REDACTED] FACULTADA PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DE “EL CONTRATO” Y LAS MODIFICADAS POR ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE “EL PROVEEDOR”, PARA LOS EFECTOS DE “EL CONTRATO” Y DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS ANTES SEÑALADOS.
- I.4 LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL **ARTÍCULO 74 DE LA LEY** DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- I.5 “EL INSTITUTO” CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA CUENTA NÚMERO **21121113**, LO QUE ACREDITA CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD **NÚMERO 0000349396-2025** EMITIDO POR LA **JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS DE “EL INSTITUTO”**.
- I.6 PARA EFECTOS FISCALES, LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° IMS-421231-145
- I.7 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN BOULEVARD VENUSTIANO CARRANZA NO. 2809 COL. LA SALLE EN SALTILLO COAHUILA, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. “EL PROVEEDOR”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

- II.1 LA **C. GRISELDA CORTES ORTIZ**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON **ESCRITURA PÚBLICA No. 5159 DE FECHA 02 DE MAYO DEL 2019**, OTORGADA ANTE LA FE DE LA **LIC. BRENDA BETZABÉ RODRÍGUEZ ALCALÁ**, NOTARIO PÚBLICO **No. 141** EN LA CIUDAD DE **MONTERREY, NUEVO LEÓN**, MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.
- II.2 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE **CELSO [REDACTED]** EN LA COLONIA DE **[REDACTED]**, C.P. **[REDACTED]** EN LA CIUDAD DE **[REDACTED]**, **TELÉFONO: [REDACTED]** Y AL **[REDACTED]** **CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]** MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

III. DE “LAS PARTES”:

III.1 ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO A EFECTO DE MODIFICAR LAS **CLÁUSULA SEGUNDA** DEL CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO, DE LA LAASP.

III.2 SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, MISMA QUE ESTÁ DEBIDAMENTE ACREDITADA, SIN QUE EXISTA MODIFICACIÓN, REVOCACIÓN O LIMITACIÓN ALGUNA QUE MANIFESTAR.

III.3 EN ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, NO SE REALIZAN MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS O BENEFICIOS A “EL PROVEEDOR” COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

EXPUESTO LO ANTERIOR, “LAS PARTES” CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - “LAS PARTES” ACUERDAN MODIFICAR LAS SIGUIENTES CLAUSULAS DEL CONTRATO:

SE TESTA LOS DATOS DE R.F.C., DOMICILIO, CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS

INIDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 108, 115, FRACCIÓN

I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



**CLÁUSULA SEGUNDA** DEL CONTRATO, MISMA QUE ESTABLECE UN IMPORTE MÁXIMO DE \$ 25,018,334.00 (VEINTICINCO MILLONES DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), COMO SE OBSERVA A CONTINUACIÓN:

**IMPORTE INCREMENTADO: \$4,858,400.00 CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N. MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).**

**SEGUNDA.** - “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A REALIZAR EL ENDOSO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE A LA PÓLIZA DE FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, MISMA QUE DEBERÁ ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**TERCERA.** - “LAS PARTES” CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE, SALVO LO PREVISTO EN EL PRESENTE CONVENIO, NO SE MODIFICA, ALTERA O NOVA EN FORMA ALGUNA LO ESTIPULADO EN EL “CONTRATO”, POR LO QUE SUBSISTEN EN SUS ALCANCES Y EFECTOS LEGALES LAS DECLARACIONES, CLÁUSULAS Y ANEXOS DEL QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

**CUARTA.** - “LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, NO MEDIA ERROR, DOLO, LESIÓN, VIOLENCIA, MALA FE, NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO O NULIFICARLO PARCIAL O TOTALMENTE.

POR LO EXPUESTO, “LAS PARTES” MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES CON LAS MODIFICACIONES PACTADAS Y ENTERADAS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, LO RATIFICAN Y FIRMAN ELECTRÓNICAMENTE EN LAS FECHAS ESPECIFICADAS.

NOMBRE	POR: “EL INSTITUTO” CARGO	R.F.C.
DR. JOSÉ VALERIANO IBÁÑEZ DE LA ROSA REPRESENTANTE LEGAL	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA ESTATAL COAHUILA	[REDACTED]
ING. JOSE ALBERTO LOPEZ CHAVEZ ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	INGENIERO BIOMÉDICO DELEGACIONAL	[REDACTED]
	“EL PROVEEDOR”	
C. GRISELDA CORTES ORTIZ REPRESENTANTE LEGAL INGENIERÍA EN EQUIPOS MÉDICOS VALMA , S.A. DE C.V.		IEM-180919-2W9

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO 154/2025 DEL CONTRATO D255011 - D255012, LA “ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DEL 2025” QUE CELEBRAN EN 3 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE “EL INSTITUTO” Y “EL PROVEEDOR”, CON FECHA 31 DE OCTUBRE DEL 2025.

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: JOSE ALBERTO LOPEZ CHAVEZ

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 27/10/2025 10:52

Certificado:

[Redacted]

Firma:

mt/nT/+NVar2/mF5wUVpSn8egsU32WiPkfW3XGFVH7mR5LZ0pcJmopQZdfavKxx3Hvs75ikFZ9VBHdHnWmCS4uT/sigAQMcM2BU7hNGUORY6c69nHzfBsvvznip2yJNXTcwnkSuGnB5NNiJu5yr4OwkvvE9Up15+nOvB3/CPq4Mo8BUibUAS5mpgRERcLvnL0iMjwFVKGX8OmTmPc0bFIK3iYjhVsMTBaeedhtqbsdRpcm6IQD0HUPRdH8OCA1g70Iq88vUtyQC/Xq/U3dnIUezjcXYa8YiIeTXteifPjdcyVHoaVI2oVxrj8JfjKefkXo8R8ZVoABb6AumPubA==

Firmante: JOSE VALERIANO IBAÑEZ DE LA ROSA

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 29/10/2025 16:32

Certificado:

[Redacted]

Firma:

K1uAhj5KnBXzx//KCN1aOonn2dVfg06JeHJUvACiDRs1HHR3oaFwc94ScwMaJS+tC085Lqd+Bp+FFCHOfYzCqhDrVRT59uFs/cftm4faoaRrqsjMGqtXlAvUDAhNJYuGmjAsHAV5x0PKaL4FACQLJ5OV7rjY2NcEBdcJeLn5IUBPV1TJZg51PMDdfmATBdfKezT13fo+8lqgZf8N/nIP5R79Xu1A3vp4U3hpcP0AP35+KaS7he/n89fASLnx+RyB8UtxUPsegs3+3dBqChusH2Vt36e6XHryd7GB1R2m24kGqb1YP5jL51eHBDkTUkW8jXF+XjGqWPs8ZYdp4y3Gw==

Firmante: INGENIERIA EN EQUIPOS MEDICOS VALMA SA DE CV

RFC: IEM1809192W9

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 29/10/2025 16:40

Certificado:

[Redacted]

Firma:

SE TESTA R.F.C. DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CADENA, CERTIFICADOS, NÚMERO DE SERIE, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS INIDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

udOgXJMSxBFihBuSHUI0C2m2D9JntTykeqPB+4ovFIwoH+cFwRETDqJFn/vHQ2KabkHPTb7GF0ZWr5FEVj0tTqtGJ3eHeBIuYg69PjdEmgujXz1MwPJEjJ2WC/3gQxFfka/tU5St98fTEtHq2C25o+1geT/EXHRF  
uYS0JBZ4zfo1LSbbENzEgiyhuRNcj5SmY+YnCF209nS+KH4Efd080USZ2EZ0u6hJpRXKvWhf0NmmMB/+1w1i35p8JGu8iMAU+WA9imcE3sCmVUbSKfwbIU8UDJ576argYSh7IwggssaiBeujzSExKGFdtHuUUM+O1  
4zA/YtX6sf829jRFHi4YNA==